

**LA CONSTRUCCION DE VEREDAS
EN CARRASCO Y PUNTA GORDA**

Fijase la primera zona a intimarse —

4 de noviembre de 1947.

Fijase la siguiente zona dentro de la cual deberán ser construidas las veredas reglamentarias o reconstruidas aquellas que no se ajusten a la Ordenanza en vigor, por el procedimiento determinado en la resolución de este Departamento Ejecutivo de 19 de abril de 1939: Rambla, calle Cartagena, avenida Daymán, calles Potosí, Mones Roses, Costa Rica, Cooper, Mariano Uriarte, Divina Comedia, Daymán y San Marino.

La Dirección de Vialidad de Montevideo formulará y elevará oportunamente, una relación de las veredas que dentro de dicha zona deben ser construidas o reconstruidas, a los efectos de que los propietarios sean intimados por el procedimiento de avisos en la prensa.

**DISPOSICIONES PARA LA CONSTRUCCION DE
VEREDAS EN LA CALLE COIMBRA**

25 de noviembre de 1947.

La ejecución de las veredas en la acera Norte de la calle Coimbra, entre la Rambla República de México y la calle Yaguaneses, se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) se construirá una vereda embaldosada, con baldosas reglamentarias de color rojo, en un ancho de dos metros con cincuenta centímetros (2 m. 50) a partir de la línea de edificación.
- b) se construirán sendas embaldosadas, igualmente con baldosas reglamentarias de color rojo, de un metro (1m.00) de ancho frente a los accesos para peatones y de dos metros con cincuenta centímetros (2 m. 50) de ancho frente a las entradas de vehículos .
- c) los bordes libres de la vereda se protegerán con cordoneta de hormigón.
- d) la superficie no embaldosada se recubrirá con una capa de 0m.10 de espesor, de balasto rojo.

Las veredas se ajustarán, en su aspecto general, a las disposiciones en vigor sobre construcción y reconstrucción de aceras.

La Dirección de Vialidad de Montevideo, a medida que ello sea necesario, procederá a la

colocación de los cordones requeridos frente a las propiedades ubicadas en la acera de que se trata, trabajos que serán de cargo de los propietarios, conforme a lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza en vigor sobre Construcción y Reconstrucción de Veredas. Tal colocación de cordones se realizará manteniendo sensiblemente el ancho actual de la calzada, con las regulaciones que se consideren convenientes.

**CONSTRUCCION DE LAS VEREDAS EN LA
RAMBLA REPUBLICA DEL PERU, ENTRE
MASSINI Y BARREIRO**

25 de noviembre de 1945.

Ampliase dentro del sexto el contrato adjudicado por resolución de fecha 14 de abril de 1947 al Sr. Mario O. Martinez, y caratulado "Proyecto Nº 22 de Construcción de Aceras", con la ejecución de las veredas reglamentarias frente a las propiedades municipales ubicadas en la acera Norte de la Rambla República del Perú, entre las calles Ramón Massini y Miguel Barreiro, por los precios contratados de CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTS. (\$ 4.38) el metro cuadrado de acera y CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (\$ 0.57) el metro lineal de cordoneta.

La erogación es de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.200.00).

La Dirección de Vialidad de Montevideo procederá a intimar a los propietarios de los predios no municipales ubicados en la misma acera Norte de la Rambla República del Perú, entre las calles citadas de Massini y Barreiro, la inmediata construcción de las veredas reglamentarias. Dicha intimación se efectuará de acuerdo a lo expresamente dispuesto por el artículo 7º de la Ordenanza sobre Construcción y Reconstrucción de Veredas y mediante el procedimiento de avisos en la prensa, en la forma que para ello fija el mismo artículo, debiendo informar inmediatamente de vencido el plazo reglamentario, sobre el resultado de dichas intimaciones.

**EJECUCION DE LAS VEREDAS
REGLAMENTARIAS EN VARIAS
VIAS DE TRANSITO DE LA CIUDAD**

25 de noviembre de 1947.

Dispónese que la Dirección de Vialidad de Montevideo, sobre la base del proyecto por ella